

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN OPORTUNA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2005- 2006 Y PARA LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

I.- Que tal y como se hizo del conocimiento de los miembros de este Consejo General dentro de la correspondencia que para la presente sesión se circuló con la debida oportunidad, con fecha 3 de febrero de 2006, el C. SALVADOR VENTURA ARELLANO presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Electoral, un escrito a través del cual manifestó su voluntad de renunciar con el carácter de irrevocable al cargo de Consejero Municipal Electoral de Colima, órgano dependiente de este organismo público encargado de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales que se celebren dentro de su respectiva demarcación territorial, en los términos de la Constitución Local, el Código Electoral del Estado y demás disposiciones relativas.

II.- En tal virtud, y dado que de conformidad con el artículo 172 del Código Electoral del Estado, se establece que los Consejos Municipales Electorales se instalarán durante el mes de febrero del año de la elección, iniciando entonces sus sesiones y actividades regulares, y siendo atribución de este Consejo General la de vigilar la oportuna integración, instalación, y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, según se establece en la fracción V, del artículo 163 del ordenamiento en cita, es que ante la falta de un consejero municipal en el Consejo Municipal Electoral de Colima, se hace menester aplicar lo conducente, a fin de que en ejercicio de la atribución señalada este órgano superior de dirección garantice la debida y completa integración de dicho Consejo Municipal para procurar su adecuado funcionamiento durante el Proceso Electoral Local 2005-2006.

III.- Considerando lo anterior, y toda vez que mediante el acuerdo número 3 de fecha 30 de enero de 2004, este Consejo General aprobó a los ciudadanos que integrarían los Consejos Municipales Electorales para un período de siete años contados a partir de su aprobación, señaló que el Consejo de Colima, se integraba con los siguientes ciudadanos:

Consejeros Propietarios:
LIC. GERARDO ALVA RODRÍGUEZ.
C.P. ELISEO CORONA GÓMEZ.
LIC. JORGE HERNANDO PORTILLO LÓPEZ.
LICDA. ADELA CORTÉS RAMÍREZ.
LICDA. DORA I. SÁNCHEZ PARRA.

Consejeros Suplentes:
LAE. SALVADOR VENTURA ARELLANO.
MTRA. ANGÉLICA YEDIT PRADO REBOLLEDO.

IV.- Al respecto, cabe señalar que este Consejo General, mediante el acuerdo número 24 de fecha 3 de marzo de 2005, aprobó de los consejeros suplentes señalados al C. LAE. SALVADOR VENTURA ARELLANO, como consejero municipal electoral propietario de Colima, el cual, como se manifestó inicialmente presentó su renuncia con el carácter de irrevocable al cargo conferido por este órgano superior de dirección, desprendiéndose de lo inicialmente manifestado que la C. MTRA. ANGÉLICA YEDIT PRADO REBOLLEDO, queda como única consejera suplente para el Consejo Municipal Electoral de Colima.

En virtud de las manifestaciones expresadas y en ejercicio de la atribución que se confiere a este órgano colegiado en la fracción V, del artículo 163 del Código Electoral del Estado, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General ante la renuncia voluntaria presentada por el **C. LAE. SALVADOR VENTURA ARELLANO**, aprueba para el cargo vacante a la consejera suplente **MTRA. ANGÉLICA YEDIT PRADO REBOLLEDO**, para que ostente a partir de que tome la protesta de ley, el cargo de Consejera Propietaria integrante del Consejo Municipal Electoral de Colima, para que concluya el período de 7 años contados a partir del día 30 de enero de 2004, fecha en la que fue designada como Consejera Municipal Electoral.

SEGUNDO: Se notifique el presente acuerdo a la ciudadana en comento, a efecto de que en la siguiente sesión que celebre este Consejo General rinda ante el mismo la protesta a que alude el artículo 5 del Reglamento Interior de este Instituto Electoral del Estado.

TERCERO: Hágase del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Colima la presente determinación, a efecto de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos 6 integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por excusa que se autorizó al Consejero Electoral José Luis Puente Anguiano, firmando el presente acuerdo en su carácter de Secretario Ejecutivo, funcionario que da fe de los actos celebrados por el referido órgano de dirección:

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral

